



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 44, fecha: viernes, 03 de Marzo de 2023

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO PARCIAL RELATIVO AL CONVENIO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 682

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C 4048-02-COGOLLUDO (STR. ALARILLA) ENTRE LOS APOYOS N.º 7219 Y 6019 - ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO - (GUADALAJARA), CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2018DIST024

BOP-GU-2023 - 683

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 684

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ORGANISMO AUTONOMO EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 685

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 686

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DOCENTE-FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL ACTÍVATE CON PASO FIRME. FASE II

BOP-GU-2023 - 687

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

BOP-GU-2023 - 688

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 689

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2023 - 690

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 194/2023

BOP-GU-2023 - 691

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2023 - 692

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2023 - 693

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE AUXILIAR DE HOGAR EN LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2023 - 694

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE LIMPIADORA

BOP-GU-2023 - 695

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

BOP-GU-2023 - 696

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 697

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 698

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 699

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 700

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACTUALIZACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE LA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

BOP-GU-2023 - 701

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BOP-GU-2023 - 702

E.L.M. TEROLEJA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 703

E.L.M. ROMANCOS

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 704

E.L.M. ROMANCOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 705



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO PARCIAL RELATIVO AL CONVENIO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

682

VISTO el Acuerdo suscrito el día 24 de enero de 2023 entre la representación empresarial (CEOE-CEPYME Guadalajara y U.N.O.) y la representación sindical (CC.OO. y U.G.T.), en la sede del Jurado Arbitral de Guadalajara, referido al Convenio colectivo del sector de Operadores Logísticos de la provincia de Guadalajara (código19001325012008), por el que se aprueba incremento en las tablas salariales del año 2022; Acuerdo que tuvo entrada el día 7 de febrero de 2023 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 27 de febrero de 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL. María Susana Blas Esteban.

Convenio de Operadores Logísticos de la Provincia de Guadalajara

En Guadalajara a las 13h del día 24 de enero de 2023

Reunidos:

Por parte de CC.OO.



Miguel Ángel López del Olmo

Estrella García Coletto

Elisabeth Romero Gandú

Angel Miguel Martín Segurado

Enrique Criado García

Ariel de Dominici Rodríguez

Ana Isabel Rico González

Por parte de la U.G.T.:

Javier Martínez Martínez

Elena Tabernero Canalejas

M^a Victoria Rodríguez Sánchez

Nuria Granizo Villaverde

Alfredo Avila García

Ivan Blanco García

Ana González Palacios

Por parte de CEOE-CEPYME GUADALAJARA:

D^a María Jesús Serrano Maestro.

D. Agustín Carrillo Castaño (CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA)

Por parte de U.N.O

D. Manuel Bejarano.

EXPONEN: En el BOP de Guadalajara, nº. 95, fecha: miércoles, 18 de Mayo de 2022 se publicó el Acuerdo suscrito el día 4 de abril de 2022 entre la representación empresarial (CEOE-CEPYME Guadalajara y U.N.O.) y la representación sindical (CC.OO. y U.G.T.), en la sede del Jurado Arbitral de Guadalajara, referido al Convenio colectivo del sector de Operadores Logísticos de la provincia de Guadalajara (código19001325012008). En el pacto tercero concretamente se recogía:

“Las partes pactan el convenio de operadores logísticos de Guadalajara para el año 2022 (tablas adjuntas) en los siguientes términos (en aquellos no expresamente mencionado se mantiene el texto actual:



Incremento salarial para el año 2022: Para el año 2022 se aplicará un incremento salarial del 1,5% sobre todos los conceptos salariales con respecto a las tablas definitivas 2021 desde el 1 de enero de 2022.

En el supuesto de que el IPC interanual general del año 2022 (de diciembre 2021 a diciembre 2022) fuese superior al 1,5% , se producirá el incremento salarial correspondiente a esta diferencia en las tablas, transcurrido un mes desde la publicación de aquel por el Instituto Nacional de Estadística. Con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, se abonará el 60% de atrasos de la diferencia entre lo ya pagado y lo que corresponda según las tablas definitivas publicadas y revisadas según lo aquí pactado.”

A los efectos de lo dispuesto en el mencionado antecedente se firman las tablas adjuntas definitivas 2022 con revisión de incremento de un 5,7% sobre las tablas definitivas 2021. Asimismo se recuerda que con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, se abonará el 60% de atrasos de la diferencia entre lo ya pagado y lo que corresponda según las tablas definitivas adjuntas.

TABLAS DEFINITIVAS CONVENIO OPERADORES LOGISTICOS DE GUADALAJARA 2022					
CATEGORIAS	SAL. BASE	PLUS C.	PLUS T.	MENSUAL	ANUAL
JEFE DE SERVICIO	1.113,55	450,87	179,35	1.743,78	24.265,95
ENCARGADO ALMACEN	1.113,55	450,87	179,35	1.743,78	24.265,95
INSPECTOR PRINCIPAL	1.113,55	361,89	179,35	1.654,79	23.198,08
CAPATAZ	1.113,55	277,64	179,35	1.570,54	22.187,17
JEFE ADMINISTRACION	1.113,55	277,64	179,35	1.570,54	22.187,17
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	1.113,55	240,78	179,35	1.533,69	21.744,88
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	1.113,55	230,80	179,35	1.523,70	21.625,02
AUXILIAR	1.113,55	182,65	179,35	1.475,55	21.047,26
CONDOC,MECANICO, JEFE TALLER	1.113,55	238,82	179,35	1.531,72	21.721,29
JEFE ALMACEN	1.113,55	235,43	179,35	1.528,33	21.680,57
VIGILANTE	1.113,55	185,37	179,35	1.478,27	21.079,86
CONDOC 1ª OFICIAL TALLER 1ª	1.113,55	238,82	179,35	1.531,72	21.721,29
CONDOC 2ª OFICIAL TALLER 2ª	1.113,55	215,97	179,35	1.508,87	21.447,06
AYUDANTE	1.113,55	196,18	179,35	1.489,08	21.209,61
MOZO ESPECIALISTA	1.113,55	196,18	179,35	1.489,08	21.209,61
MOZO ORDINARIO	1.113,55	180,75	179,35	1.473,65	21.024,43
LIMPIADOR	1.113,55	180,75	179,35	1.473,65	21.024,43
ENGRADADOR LAVADOR	1.113,55	203,26	179,35	1.496,16	21.294,60
REPARTIDOR MERCANCIAS	1.113,55	180,75	179,35	1.473,65	21.024,43
DIETAS					
DIETAS NACIONAL	38,47				
DIETAS INTERNACIONAL	54,33				
S .ACCIDENTES MUERTE	24.470,92				
S .ACCIDENTES INVALIDEZ	36.701,15				

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:00 horas, firmando el Acta por cuadruplicado por todos los asistentes.



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C 4048-02-COGOLLUDO (STR. ALARILLA) ENTRE LOS APOYOS N.º 7219 Y 6019 - ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO - (GUADALAJARA), CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2018DIST024

683

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (en adelante la Empresa Distribuidora), presentada el día 10 de diciembre de 2018, en el que solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Reconocimiento de la Utilidad Pública del proyecto con título Nueva Línea Aérea de Media Tensión 20 kV S/C 4048-02-Cogolludo (STR. Alarilla) entre los apoyos nº 7219 y 6019 Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo (Guadalajara) con número de expediente 2018DIST024.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha de 10 de diciembre de 2018, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y de declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas, del grupo primero de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

SEGUNDO. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos



afectados:

- Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara): se le remite separata del proyecto. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Ayuntamiento de Semillas (Guadalajara): se le remite separata del proyecto. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara): se le remite separata del proyecto. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Consejería de Fomento de la Junta de Castilla la Mancha, Servicio de Carreteras: se le remite separata del proyecto. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Diputación de Guadalajara: se le remite separata del proyecto. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Servicio de Política Forestal de Guadalajara: se le remite separata del proyecto. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Parque Natural de Sierra Norte: el titular presenta autorización para la realización del proyecto, Fecha: 21 de septiembre de 2022, N/Referencia: PNSN/102/2022.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: se le remite separata del proyecto, el organismo emite informe en el que impone una serie de condiciones, las cuales son remitidas nuevamente por esta Administración al titular, los cuales deben ser cumplidos en la ejecución del proyecto.

TERCERO. El Proyecto fue sometido a trámite de información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 08 de junio de 2022 (DOCM Nº 109).
- Boletín Oficial del Estado de 01 de junio de 2022 (BOE Nº 130)
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del 28 de octubre de 2022.
- Tablón de anuncios electrónicos de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha .
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cogolludo, Zarzuela de Jadraque y Semillas
- Diario "Nueva Alcarria".



En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, si de las comunicaciones individualizadas, las cuales deben haber sido tramitadas por parte de los Servicios Jurídicos de esta Administración y por tanto no son objeto del presente informe.

CUARTO. En lo relativo al trámite ambiental cabe informar lo siguiente:

Se solcito por parte de este Servicio de Industria al Servicio de Medio ambiente de Guadalajara, sobre si el proyecto debía someterse a evaluación de impacto ambiental, esta consulta se formuló con fecha 02 de septiembre de 2021.

El citado Servicio de Medio Ambiente contestó con fecha 24 de septiembre de 2021 que no era necesario someter el proyecto nuevamente al trámite de evaluación ambiental, ya que el referido proyecto ya fue objeto de evaluación ambiental (Expediente GU- 81/04) emitiéndose resolución de 16-12-2004 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, publicada en el DOCM con fecha 10 de enero de 2005. Indica que deben cumplirse las condiciones impuestas en dicha Resolución, y que el titular debe solicitar autorización del Director del Parque Natural de Sierra Norte, el titular presenta la referida autorización con fecha 13 de octubre de 2022.

QUINTO. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el titular es con fecha 13 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Conforme el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que



prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A95075578 la Autorización Administrativa Previa para la construcción del Proyecto Nueva Línea Aérea de Media Tensión 20 kV S/C 4048-02-Cogolludo (STR. Alarilla) entre los apoyos nº 7219 y 6019 Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo (Guadalajara), con número de expediente 2018DIST024, lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Segunda. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

SEGUNDO. Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A95075578 la Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el Proyecto Nueva Línea Aérea de Media Tensión 20 kV S/C 4048-02-Cogolludo (STR. Alarilla) entre los apoyos nº 7219 y 6019 Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo (Guadalajara), con número de expediente 2018DIST024 con las características básicas siguientes:

Nueva Línea Alta Tensión.	
Nº Expediente:	2018DIST024 -19211001217
Titular:	I-D Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
Ubicación:	Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo (Guadalajara)
Año:	2018
Tipo de conductor:	47-AL1/8ST1A (LA 56)
Nº Circuitos	1
Tipo de instalación:	Aérea
Longitud	6.969 metros
Tensión	20.000 V.
Origen (Coordenadas UTM ETRS89)	X: 493.366 Y: 4.544.163
Fin (Coordenadas UTM ETRS89)	X: 494.592 Y: 4.538.315



La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

en base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segunda. La empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de tres años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Declarar de Utilidad Pública la instalación eléctrica de referencia, con las características indicadas, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio,



obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

CUARTO. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

QUINTO. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

SEXTO. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción y/o Declaración de Utilidad Pública.

SÉPTIMO. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara a 10 de enero de 2023. El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara. Fdo.: Jose Luís Tenorio Pasamón

Línea Aérea de Media Tensión 20 kV S/C 4048-02-Cogolludo (STR. Alarilla) entre los apoyos nº 7219 y 6019 Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo (Guadalajara)

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyo/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación Temp. (m²)
30	503	06722	No inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Baldíos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	24,27	AP43	1	1,93	141,47	100,00
31	504	05989	No inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Baldíos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	1205,29	AP44; AP45; AP46; AP49; AP50; AP51; AP52; AP53; AP54	9	11,88	15825,75	900,00
34	504	00014	No inscrita	Isabel Heras Llorente	Llanos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	53,32	AP47	1	1,17	457,40	100,00
35	504	00015	No inscrita	Javier Heras Lucia Ricardo Heras Lucia	Llanos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	9,02	-	0	0,00	102,47	0,00
36	504	00016	No inscrita	Julio Heras Garcia Maria Elena Heras Garcia Felix Heras Lucia Claudio Heras Lucia Santos Cesareo Heras Lucia	Robledillo	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	174,80	AP48	1	1,93	2516,73	100,00
37	504	05162	No inscrita	Teodoro Esteban Plaza	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	11,03	-	0	0,00	65,28	0,00
38	504	05163	No inscrita	Inocente Esteban Perucha	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	44,96	-	0	0,00	374,13	0,00
39	504	05164	No inscrita	Maximina Palancar Esteban Mariano Palancar Esteban	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	0,00	-	0	0,00	18,07	0,00
40	504	05165	No inscrita	Francisco Javier Loiaz Dolhagaray	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	0,00	-	0	0,00	0,18	0,00
46	504	00024	No inscrita	Consolación Nieves Crespo Esteban Torres Garrido	Parral	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	51,73	-	0	0,00	1784,11	0,00
51	504	05985	No inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Montanar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	11,89	-	0	0,00	123,21	29,01



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

684

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Adobes el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Adobes, a 16 de diciembre de 2022. LA ALCALDESA. Fdo.: Cristina Murciano
López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ORGANISMO AUTONOMO EJERCICIO 2023

685

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Organismo Autónomo	Total
1	Impuestos directos	1.271.900,00	0	1.271.900,00
2	Impuestos indirectos	12.200,00	0	12.200,00
3	Tasas y otros ingresos	127.460,00	1.088.000,00	1.215.460,00
4	Transferencias corrientes	837.590,00	568.545,00	1.406.135,00
5	Ingresos patrimoniales	9.800,00	0	9.800,00
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0
7	Transferencias de capital	170.900,00	0	170.900,00
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
	Total	2.429.850,00	1.656.545,00	4.086.395,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Organismo Autónomo	Total
1	Gastos de personal	624.573,00	1.128.295,00	1.752.868,00
2	Bienes corrientes y servicios	827.734,48	515.450,00	1.343.184,48
3	Gastos financieros	0	0	0
4	Transferencias corrientes	461.645,00	1.800,00	463.445,00
5	Fondo de contingencia	2.000,00	6.000,00	8.000,00
6	Inversiones reales	513.897,52	5.000,00	518.897,52
7	Transferencias de capital	0	0	0
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
	Total	2.429.850,00	1.656.545,00	4.086.395,00

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2023

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación	Nº	G	Escala	Observaciones
Secretaría- Interventora	1	A1	Habilitación estatal	Propiedad
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración general	Propiedad
PERSONAL LABORAL				
Denominación	Nº	Titulación		Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	Graduado escolar		A extinguir /propiedad
Bibliotecaria	1	Graduado escolar		A extinguir/ parcial/propiedad
T. animación cultural	1	Diplomado		Interinidad/ parcial
Limpieza	4	Certificado de escolaridad		Interinidad /4 parcial
Monitor deportivo	1	Bachiller		Interinidad/ parcial



Taquilleros	3	Certificado de escolaridad	Discontinuo
Encargado obras	1	Certificado escolaridad	A extinguir/propiedad
Oficial 1ª	1	Certificado de escolaridad	Interinidad
Oficial 2ª	3	Certificado escolaridad	Interinidad
SAD	2	Certificado de escolaridad	Interinidad/ parcial
Peones	2	Certificado de escolaridad	Interinidad

**ANEXO DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA “VIRGEN DE LA LUZ”
2023**

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
ATS	2	Diplomado	Interinidad
TASOC	1	Diplomado	Interinidad
Oficial de mantenimiento	1	Certificado de escolaridad	Propiedad
Cocinero	2	Certificado escolaridad	Propiedad
Auxiliar de enfermería	9	Formación profesional	6 Propiedad/ 3 Interinidad
Gerocultor	15	Graduado escolar	7 propiedad / 8 interinidad
Auxiliar administrativo repcionista	1	Formación profesional	Propiedad
Auxiliar servicios generales	11	Certificado de escolaridad	1 Propiedad / 10 interinidad
Auxiliar de cocina	2	Certificado de escolaridad	2 Interinidad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Almonacid de Zorita, a 28 de Febrero de 2023. La Alcaldesa. Fdo.: Dª Beatriz
Sánchez de la Cruz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

686

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 5 de diciembre de 2022, publicado en el BOP de Guadalajara, nº 237, de fecha 15 de diciembre de 2022, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA BODERA (GUADALAJARA)

ARTICULO 1.- Fundamento legal

Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía sanitaria mortuoria aprobado por Decreto 2263/1964 de 20 de julio, y la Ley de Enterramiento en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ly 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad establece la Tasa correspondiente a este Servicio.

ARTICULO 2.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la gestión, uso y funcionamiento del cementerio municipal, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de la sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 66.1.e) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla La Mancha.

ARTICULO 3.- Régimen de Gestión del Cementerio Municipal.

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa, sin órgano especial de administración. Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la dirección del Servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal. En el caso de gestión indirecta del cementerio, ésta se realizará con sujeción estricta al presente Reglamento y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del respeto debido a la legislación vigente en ese momento.

ARTÍCULO 4.- Competencias y Obligaciones de la Administración Municipal.

Es obligación municipal la administración del cementerio.

En virtud de la titularidad del servicio, le corresponde al Ayuntamiento su dirección, administración y conservación conforme a las disposiciones legales vigentes, al presente reglamento y demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

En concreto, son competencias del mismo:

- .- Mantenerlo en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.
- Efectuar las previsiones oportunas para que se disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- .- Realizar el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- .- Mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario - así como la declaración de caducidad o prórroga, en su caso- , efectuar la distribución, concesión de parcelas, sepulturas, nichos y columbarios organizando el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso siendo éste por rotación hasta completar todo el cementerio, momento en el que se volverá a empezar.
- .- Retirar las lápidas, cruces, alzados, etcétera en el momento en que se complete una rotación de enterramientos en todo el cementerio, que se calcula en una duración aproximada de 25 años (veinticinco años).
- .- No permitir ejecutar obra alguna sin la presentación de la pertinente licencia municipal y exigir justificación de haber pagado los derechos correspondientes.
- .- Gestionar la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras que se realicen en el cementerio.
- .- Llevar el registro de los enterramientos en un libro foliado y sellado.
- .- Garantizar que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras. De modo que los servicios religiosos en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes y de conformidad con lo dispuesto por el difunto o por lo que su familia determine, sin más limitaciones que el respeto debido a las demás creencias religiosas y de mantenimiento del orden público.



.- No permitir la apertura de sepulturas, a no ser que el interesado exhiba licencia de la autoridad competente que acredite su titularidad y autorización expresa; u obedezca a la práctica de una autopsia y otra diligencia judicial. Durante la práctica de las mencionadas operaciones, no se permitirá que permanezcan en el interior del Cementerio otras personas que las autorizadas por la Autoridad Judicial, a menos que éste no estime necesario que se prohíba la entrada a la necrópolis.

.- Llevar el registro de sepulturas en un libro- Registro. Este registro tendrá carácter informático, y contendrá toda la gestión del cementerio, sin perjuicio de la documentación obrante en soporte papel.

.- Cualesquiera otras que les sean atribuidas por el Estado o la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 5.- Horario de Apertura y Cierre.

Permanecerá abierto durante todos los días de la Semana, desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

ARTICULO 6.- Libro de Registro del Cementerio.

En la Secretaría Municipal habrá un Registro de todas las sepulturas, nichos y columbarios ubicados en el cementerio y de todas las operaciones que allí se realicen, así como de las incidencias propias de la titularidad.

Los datos contenidos en los ficheros del registro, y que afecten al honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, estarán sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

ARTICULO 7.- Normas de conducta de los usuarios y visitantes. Queda prohibida:

.- La entrada al cementerio con animales, salvo perros guía que acompañen a los invidentes.

.- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

.- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.

.- Comer y beber en las instalaciones del cementerio.

.- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario, instalación situada dentro del recinto, en paredes, puerta.

ARTÍCULO 8.- Normas generales sobre los enterramientos.

Los enterramientos deberán realizarse en los lugares correspondientes dentro del recinto del cementerio municipal, bien en *fosas, nichos o columbarios.



No podrán efectuarse enterramientos fuera del recinto del cementerio.

ARTÍCULO 9.- Derecho Funerario. Concesión Administrativa.

Los cementerios son de dominio público y, en concreto de servicio público según determina el artículo 3 del RBSO, que conforme al artículo 26.1.a) de la LRBRL y 44 .a) de la LALA, tiene el carácter de servicio mínimo obligatorio a prestar por el Municipio.

Como tales bienes de dominio público son inalienables, inembargables o imprescriptibles (artículo 80.1 de la LRBRL y 30.1 de la LPA) , por lo que es indudable que no cabe la posibilidad de su enajenación, total ni parcialmente, luego la titularidad de los cementerios será siempre municipal y, el derecho que sobre aquellos puedan poseer los particulares será de concesión administrativa sobre un sepultura, columbario.

No se concederá sepultura, nicho, columbario con carácter anticipado al fallecimiento.

El derecho funerario sobre el uso para el depósito de cadáveres y restos cadavéricos de los nichos, sepulturas y columbarios nace por el acto de concesión municipal.

El derecho funerario se limita al uso finalista de las correspondientes construcciones y queda sujeto a la regulación contenida en las disposiciones legales vigentes y la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus modificaciones.

El derecho funerario no otorga propiedad sobre el terreno ni de la sepultura, ni del nicho ni del columbario.

ARTÍCULO 10.- Extinción de la concesión.

Las concesiones de derechos funerarios se extinguirán:

- .- Por el transcurso del plazo. 50 años.
- .- Por haberse completado la rotación de enterramientos (25 años aproximadamente)
- .- Por sanción.
- .- Por clausura y traslado de las instalaciones.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones de los Concesionarios.

Es obligación de los concesionarios la limpieza, conservación y mantenimiento de las parcelas, sepulturas, nichos y columbarios, al igual que los elementos o accesorios que comprenden.

Corresponde a los concesionarios, asimismo, la instalación y retirada de los elementos de ornato.



Terminada la limpieza de las sepulturas, nichos, columbarios, los restos de flores u otros objetos inservibles deberán ser depositados en los lugares destinados al efecto. De igual forma deberá procederse con los escombros, fragmentos o residuos de materiales empleados para las obras de reparación o conservación.

ARTÍCULO 12.- Robos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o desperfectos que se puedan producir en las sepulturas, nichos, columbarios y en los objetos que allí se depositen.

ARTÍCULO 13.- PRIORIDAD EN CASO DE FALTA DE ESPACIO:

1.- EMPADRONADOS

2.- NO EMPADRONADOS, NACIDOS EN EL PUEBLO Y QUE TENGAN CASA HABITABLE, ASCENDENTES Y DESCENDENTES

3.- RESTO DE PERSONAS QUE NO CUMPLAN LOS PUNTOS 1 o 2 DEL PRESENTE ARTÍCULO

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa que regula la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, y definitivamente una vez finalizado el periodo de información pública, entrara en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla La Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Bodega, a 13 de febrero de 2023. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DOCENTE-FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL ACTÍVATE CON PASO FIRME. FASE II

687

Vista la necesidad de seleccionar UNA PLAZA DE FORMADOR/A-DOCENTE, a jornada completa, del Programa RECUAL del Ayuntamiento de Cifuentes -Guadalajara-, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif): 640856. [2022/7082].

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - No habiendo solicitudes presentadas en plazo y forma para participar en el proceso selectivo de una plaza de Docente-formador/a del programa RECUAL "ACTÍVATE CON PASO FIRME. FASE II", declaro desierto el proceso de selección de la citada plaza convocada.

Segundo. - Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza de DOCENTE-FORMADOR/A anteriormente referenciada.

Tercero. - Publicar esta resolución, así como las bases que regulan el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 1A PLAZA DE FORMADOR/A del PROGRAMA DE recualificación y reciclaje profesional - RECUAL 2022, A DESARROLLAR EN 2023, DE CIFUENTES: ACTIVATE CON PASO FIRME FASE II 2022

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:



Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del programa de Recualificación profesional - Recual 2022. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Técnico/a-Administrativo/a del programa Recual, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº146, de 1/08/2022) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº120, de 24/06/2022).

El programa REQUAL de Pavimentos y Albañilería de urbanización tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
CIFUENTES	ACTIVATE CON PASO FIRME FASE II	Nivel II	EOCB0211

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contrato laboral, a tiempo completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores,

La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Cifuentes, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- E. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, de acuerdo con la titulación exigida en el apartado f)
- F. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico/a y Técnico/a Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de la Familia Profesional albañilería y acabados.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el/la aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado/a en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro/a o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- d. Si el/la aspirante se encuentra registrado/a en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar



la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949 81 00 01; o a la dirección electrónica miayuntamiento@cifuentes.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del/a aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos



aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los/as aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Encomienda de gestión de la selección del Formador/a

El Ayuntamiento encomendará la gestión de la realización de actividades materiales y de gestión de los procesos de selección del FORMADOR/A del PROGRAMA REQUAL 2022, a desarrollar en 2023, para la selección material del personal a la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el nombramiento de los/as miembros del Tribunal de Selección se realizará por esta Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial y de otras Administraciones locales distintas esta. La encomienda se ajustará a los criterios establecidos por la Diputación Provincial, según los cuales, corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para la aceptación de la encomienda.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición.
- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la



Diputación Provincial.

- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios para su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos del Programa Recual - 2022, a desarrollar en 2023.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

7.1. El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-1, cuyo número será de cinco miembros: Un/a Presidente/a, Un/a Secretario/a y Tres Vocales, así como sus respectivos/as suplentes. Al menos uno de los/as Vocales y su suplente podrá designarse entre empleados públicos de otras Administraciones locales distintas de la Diputación Provincial.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo de la Bolsa de trabajo se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de CIFUENTES, así como por otros medios electrónicos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

7.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los/as especialistas que considere necesarios/as, designados/as por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

7.5. Los/as Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos/as concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurra en ellos/as alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

7.6. Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso



El proceso de valoración de los/as aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase de oposición consistente en una prueba práctica de carácter oral, de exposición didáctica, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 80 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo):

- Doctor/a, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos en la familia de la arquitectura e ingeniería de la construcción;
- Licenciado/a o Grado, 1,5 puntos en la familia de la arquitectura e ingeniería de la construcción;
- Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto en la familia de la arquitectura e ingeniería de la construcción;
- Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Albañilería y acabados, 0,5 puntos;

Los títulos valorados serán, en todo caso referentes a las siguientes materias:

- Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 6 PUNTOS:

Serán valorados con hasta un máximo de 6 puntos, los Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de albañilería y acabados
- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.



Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/a- Director/a de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la "Familia Profesional de Albañilería y acabados", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los/as aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 60 puntos).

Los/as aspirantes que pasen a la prueba práctica serán convocados/as a la celebración de la prueba práctica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica será de carácter eliminatorio y consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa REQUAL del Área profesional de Albañilería y Acabados. La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para superarla.



Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Los/as aspirantes responderán a las preguntas que, en su caso, los/as miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos.

Los/as miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

NOVENA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Cifuentes, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Cifuentes, portal de transparencia, sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1º.- Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno/a de los/as aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

DÉCIMA. Presentación de Documentos

1. El/la candidato/a propuesto/a aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del



Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. El/la aspirante propuesto/a deberá estar inscrito/a o inscribirse antes del comienzo del programa de REQUAL en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado/a.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

Los/as aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado/a para el Programa de REQUAL. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCILOSEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA. Conservación de la puntuación obtenida en la fase de concurso para futuras convocatorias de programas Recual

La puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso del proceso selectivo del programa Recual y, por lo tanto, la valoración de méritos realizada por el Tribunal de selección, constituirá un listado de méritos y su



puntuación correspondiente del Ayuntamiento de Cifuentes para futuras convocatorias que se realicen de programas Recual. Los/as interesados/as podrán acceder a dicho listado, previa solicitud, así como solicitar la cancelación de todos los datos relativos a su persona, de conformidad con lo señalado en la Base precedente.

Así, en los programas para la recualificación y el reciclaje profesional, talleres de empleo o cualquier otra denominación utilizada en programas duales de formación y empleo que se celebren en años sucesivos, las personas aspirantes que ya lo hubieran hecho en años anteriores, solo será preciso que acrediten los nuevos méritos, para añadirlos a los ya existentes, en tanto se utilice el mismo sistema de puntuación y valoración de méritos.

DÉCIMOCUARTA. Incidencias

1. Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUAL - 2022, A DESARROLLAR EN 2023 "ACTIVATE CON PASO FIRME FASE II" DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES CERTIFICADO: EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERIA



NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
• INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
• CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Cifuentes y la Junta de Castilla-La Mancha.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa de REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. Informado/a que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Cifuentes como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma

Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Cifuentes

En Cifuentes a 1 de marzo de 2023, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

688

Aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 31 de Enero de 2023, se ha procedido a la publicación del acuerdo inicial de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de Febrero de 2023, por lo que una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a los cargos con dedicación exclusiva y régimen de asistencias a Plenos.

Cargos con dedicación exclusiva: Alcaldía.

Retribuciones: 46.465,00 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos resto de Concejales: 55,80 euros por sesión.

Horche, 28 de febrero de 2023. El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023

689

El Ayuntamiento de Horche en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023, incluyéndose en el mismo la plantilla de personal para dicho ejercicio, publicándose el mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial nº 25, de 6 de Febrero de 2023.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la plantilla del personal para el ejercicio 2023.

Por lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2023
1 .- GASTOS DE PERSONAL.	1.298.277,00
2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.940.173,00
3 .- GASTOS FINANCIEROS.	4.450,00
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	263.570,00
5 .- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	10.000,00
6 .- INVERSIONES REALES.	248.760,00
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
9 .- PASIVOS FINANCIEROS.	
Total Presupuesto . . .	3.765.230,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Previsiones Iniciales 2023
1 .- IMPUESTOS DIRECTOS.	1.742.050,00
2 .- IMPUESTOS INDIRECTOS.	287.398,45
3 .- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	792.552,00
4 .- TRANSFERENCIA CORRIENTES.	848.680,00



5 .- INGRESOS PATRIMONIALES.	29.470,00
6 .- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	65.079,55
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS.	
9 .- PASIVOS FINANCIEROS.	
Total Presupuesto . . .	3.765.230,00



I.- ANEXO DE PERSONAL
 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN
PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento o de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	1	27/26	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	LDO. DERECHO Y OTRAS		NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
2	TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.	A1/A2	1	26/24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN	LICENCIATURA O SIMILAR		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
3	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	1	25	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	LICENCIATURA O SIMILAR		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR. OEP 2022.
4	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	1	24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN/ PROMOCIÓN INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		PENDIENTE DE AMORTIZAR.
5	ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	TÍTULO DE BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O TÉCNICO EN FP.		SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.



6	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADTIVOS. ATENCIÓN PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS	C2	3	16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR	VACANTES, PENDIENTES DE CUBRIR
7	TÉCNICO DE GESTIÓN DE ARCHIVOS	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	DIPLOMATURA	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
8	TÉCNICO BIBLIOTECARIO (GRADO MEDIO)	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
9	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE	VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
10	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y DE ADMÓN (AUXILIAR DE OFICIAL)	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
11	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.



PERSONAL LABORAL FIJO.

Nº de orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento o de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADITIVOS. ADSCRITOS A SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	C2	2	18	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		PENDIENTES DE FUNCIONARIZACIÓN
2	ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C1/C2	1	18/16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA SEGÚN ACUERDO LABORAL VIGENTE		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
3	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	1	16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO		PENDIENTE DE AMORTIZAR
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MÚLTIPLES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		PENDIENTE DE FUNCIONARIZACIÓN
5	OFICIAL DE SEGUNDA OPERARIO DE	E	1		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	Certificado de Estudios Primarios,		SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON



	SERVICIOS MULTIPLES								LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	Graduado Escolar, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.	
7	AYUDANTE PEON SERVICIOS MULTIPLES	E	3		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o FP de Primer Grado o equivalente.	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.	
8	PEON DE SERVICIOS MULTIPLES	E	1		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o FP de Primer Grado o equivalente.	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.	
9	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	3		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	Formación Profesional de grado medio de Técnico de Atención a Personas en situación de dependencia. Formación	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.	



		<p>Profesional de grado medio de Técnico de Atención Sociosanitaria.</p> <p>Grado Medio de técnico de auxiliares de enfermería.</p> <p>Formación Profesional de Primer Grado de técnico auxiliar de clínica (rama sanitaria)</p> <p>Modulo profesional nivel 2 de auxiliar de enfermería (rama sanitaria)</p> <p>Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.</p> <p>Certificado de</p>							



11	Educadora Social	A2	2	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo.	CONCURSO	Diplomatura/Grado Universitario de Educación Social o título equivalente.	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.
12	Educadora Social	A2	2	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo.	CONCURSO/ OPOSICION	Diplomatura/Grado Universitario de Educación Social o título equivalente.	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON EL ART. 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Se modifica la relación de puestos de trabajo en lo que se refiere al personal laboral fijo que se declara a extinguir para su conversión en personal funcionario, dándose



de esta forma cumplimiento al artículo 45 del vigente “Acuerdo Colectivo para el personal laboral fijo” del Ayuntamiento, habiéndose iniciado el proceso de funcionarización en el ejercicio 2016.

La funcionarización antedicha no implica creación de nuevas plazas sino conversión de 3 puestos de personal laboral fijo a personal funcionario, y sin que ello suponga un incremento de retribuciones dado que se conservarían las mismas percepciones por retribuciones básicas y complementarias que vienen percibiendo hasta la fecha y por el desempeño de las mismas funciones que les corresponden como personal laboral.

El personal laboral afectado quedará integrado como funcionario de carrera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 a 175 del Real Decreto legislativo 781/1986 y con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del siguiente modo:

- Los dos puestos de la plaza de “auxiliar de servicios múltiples administrativos adscritos a Secretaría”, se integrarán en la Escala de Administración general Subescala d) Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- El puesto de la plaza de “operario de instalaciones deportivas municipales y servicios múltiples”, se integrará en la Escala de Administración Especial Subescala b) de Servicios Especiales (personal de oficios), Grupo E.

Las plazas de personal laboral fijo existentes hasta la fecha, se mantendrían en la relación de puestos de trabajo con la consideración de “a extinguir”, hasta que sean cubiertas por el personal laboral fijo actual o bien en un futuro a través de los correspondientes procesos selectivos.

Contra el referido acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto, aprobación de la plantilla de personal y aprobación de la reestructuración de la relación de puestos de trabajo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 28 de febrero de 2023, El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

690

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 22 de Febrero de 2.023, acordó la aprobación provisional del expediente de "Modificación de coeficientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el citado expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 28 de Febrero de 2.023. El Alcalde - Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 194/2023

691

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el “Expediente de modificación de créditos n.º 194/2023, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería”, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2.023 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://horche.sedelectronica.es>.

Horche a 1 de Marzo de 2.023. El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

692

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Maranchón, de fecha 01 de marzo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, en el Ayuntamiento de Maranchón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Maranchón, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0306 de fecha 16 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 240, de fecha 20 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022 y DOCM nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Encargado servicios múltiples C1	Funcionario	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RICHARD LÓPEZ PASCUAL	XXX399XXX
YASMIN GASCÓN YUSTE	XXX674XXX



JORGE LUCIANO ARIÑO TORETS	XXX708XXX
ALDO ROCA HURTADO	XXX515XXX
JOSÉ LUIS DEL AMO SANZ	XXX810XXX
JOSÉ LUIS ALBACETE SIMÓN	XXX970XXX

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
----------------------------------	-----	-------

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// maranchon.sedelectronica.es](https://maranchon.sedelectronica.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Maranchón, a 01 de marzo de 2023, el
Alcalde, D. José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

693

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Maranchón, de fecha 01 de marzo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, en el Ayuntamiento de Maranchón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Maranchón, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0306 de fecha 16 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 240, de fecha 20 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022 y DOCM nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Oficial servicios múltiples/encargado servicios múltiples C2	Funcionario	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RICHARD LÓPEZ PASCUAL	XXX399XXX



YASMIN GASCÓN YUSTE	XXX674XXX
JORGE LUCIANO ARIÑO TORETS	XXX708XXX
ALDO ROCA HURTADO	XXX515XXX
JOSÉ LUIS DEL AMO SANZ	XXX810XXX
JOSÉ LUIS ALBACETE SIMÓN	XXX970XXX

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
----------------------------------	-----	-------

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// maranchon.sedelectronica.es](https://maranchon.sedelectronica.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Maranchón, a 01 de marzo de 2023, el
Alcalde, D. José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE AUXILIAR DE HOGAR EN LA VIVIENDA DE MAYORES

694

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Maranchón, de fecha 01 de marzo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Hogar en la Vivienda de Mayores, en el Ayuntamiento de Maranchón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Maranchón, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0306 de fecha 16 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 240, de fecha 20 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022 y DOCM nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Auxiliar de hogar vivienda de mayores	Laboral	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
NANCY DEL VALLE PÉREZ	XXX636XXX



CLAUDIA PÉREZ ORGÁS	XXX399XXX
NAYALIYA DOLYNSKA	XXX976XXX
MERCEDES INGRID VACA PEREIRA	XXX104XXX

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
----------------------------------	-----	-------

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// maranchon.sedelectronica.es](https://maranchon.sedelectronica.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Maranchón, a 01 de marzo de 2023, el
Alcalde, D. José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZA DE LIMPIADORA

695

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Maranchón, de fecha 01 de marzo de 2023, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Limpiadora, en el Ayuntamiento de Maranchón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Maranchón, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0306 de fecha 16 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 240, de fecha 20 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022 y DOCM nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Limpiadora	Laboral	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RICHARD LÓPEZ PASCUAL	XXX399XXX
YASMIN GASCÓN YUSTE	XXX678XXX



DELFINA HUARAYO GAMARRA	XXX581XXX
CLAUDIA PÉREZ ORGÁS	XXX399XXX
NATALIYA DOLYNSKA	XXX976XXX
MERCEDES INGRID VACA PEREIRA	XXX104XXX

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
ANDREA GRACIELA CAMPUZANO ARROBA	XXX858XXX	No presenta Anexo I

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// maranchon.sedelectronica.es](https://maranchon.sedelectronica.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Maranchón, a 01 de marzo de 2023, el
Alcalde, D. José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

696

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios, núm. 1 por importe de 231.602,74 euros que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de 2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Presentación de reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

En Mondéjar, a 1 de marzo de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

697

Ayuntamiento de Piqueras (Guadalajara)

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras, a 29 de Diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos López Rubio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

698

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha veintisiete de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

En Sayatón a 28 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidente Dña. M^a Rocio Iniesta del Olmo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

699

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Setiles el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Setiles, a 28 de noviembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Cayetano López Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

700

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 en sesión celebrada con fecha 7 de diciembre de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordellego, a 7 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: José María García López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACTUALIZACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE LA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

701

Habiéndose publicado en el BOP de Guadalajara N.º 40, de fecha 27 de febrero de 2023 listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de la plaza vacante de administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se añade a la lista definitiva de admitidos la solicitud número 2023-E-RE-44.

En Torija, a 1 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Rubén García Ortega.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE

702

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, aprobó, con carácter definitivo, el Reglamento regulador del cargo de cronista oficial de Villanueva de la Torre, una vez finalizado el periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 190 de 5 de octubre de 2022, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro que figura como Anexo del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición Final Única del Reglamento aprobado. Asimismo, este anuncio se publicará el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/transparency>.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Villanueva de la Torre, a 28 de febrero de 2023. La Alcaldesa, M^a Sonsoles Rico Ordoñez.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene muy arraigada tradición histórica en el



municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad para transmitirlo a las generaciones futuras. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

Además de configurar el cargo, la regulación de su figura a través de un Reglamento Municipal sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser destituido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Cargo de Cronista Oficial de de Villanueva de la Torre, en la provincia de Guadalajara.

Artículo 2. Consideración de Cronista Oficial de Villanueva de la Torre.

El título de Cronista Oficial de Villanueva de la Torre se otorgará a aquellas personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la citada Villa.

Art. 3. Carácter honorífico

3.1. El título de Cronista Oficial de Villanueva de la Torre llevará aparejada la concesión de un Título Municipal de Cronista Oficial, cargo que es vitalicio, exclusivamente honorífico y sin contraprestación económica, en ningún caso.

3.2 El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de Villanueva de la Torre.

Art. 4. Derechos y obligaciones.

4.1. Obligaciones: Quien ostente el título de Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

- Emitir su opinión y recibir y evacuar consultas sobre aquellos temas



relacionados con la historia, el arte y las tradiciones de Villanueva de la Torre y sus agregados, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de esta opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

- Asistir, siempre que sean requeridos por la Alcaldía-Presidencia, a las Juntas u órganos municipales en los que se debatan temas relacionados con la historia, el arte o las tradiciones de Villanueva de la Torre.
- Igualmente deberá entregar al Ayuntamiento una Crónica anual en la que recogerá testimonio de los acontecimientos anuales sucedidos en el Municipio.

4.2. Derechos: El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento un Título Acreditativo del nombramiento.

2. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento donde ocupará el lugar preferente que le será indicado por la Corporación y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

3. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

4. Tendrá derecho a utilizar el escudo del municipio en sus cartas, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

5. A tener acceso preferente a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos estará sujeto a las limitaciones que disponga la legislación vigente en la materia.

6. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

Art. 5. Número. El número de Cronistas de Villanueva de la Torre nunca será superior a tres. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano. En el supuesto de que el cargo de Cronista quedase vacante el Ayuntamiento procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar un nuevo nombramiento.

TÍTULO II

Procedimiento

Art. 6. Iniciación

6.1. El expediente para el otorgamiento del título de Cronista Oficial de Villanueva de la Torre se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.



6.2. Una vez iniciado el expediente se remitirá al Concejal competente en materia cultural, quien acompañará una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, sin que en ningún caso pueda tener estudios inferiores a los universitarios, junto con reseñas biográfica y bibliográfica, para que, previa acreditación de sus méritos y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por esta persona a temas relacionados con la Villa y sus agregados, eleve al Pleno la oportuna propuesta.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

7.1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a Villanueva de la Torre.

7.2. Con carácter previo a la resolución se dará audiencia del expediente a la persona propuesta con el fin de que manifieste su conformidad expresa.

7.3. El título de Cronista de Villanueva de la Torre se concederá, discrecionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

7.4. La Resolución de concesión de la distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TÍTULO III

Competencias

Artículo 8.- Competencia general.

Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura de los Cronistas Oficiales y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

En el otorgamiento de títulos de Cronista Oficial de Villanueva de la Torre que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento se respetarán los principios de igualdad entre hombres y mujeres garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. TEROLEJA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

703

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Entidad Local Menor de Teroleja el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Teroleja, a 16 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Herranz
Gonzalo.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. ROMANCOS

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

704

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor (dirección <https://romancos.sedelectronica.es/>).

En Romancos, a 27 de febrero de 2023. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomedá



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. ROMANCOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023

705

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Romancos, de fecha 24/02/2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta EATIM (<https://romancos.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Romancos, a 27 de febrero de 2023. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomedá.